

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE OCTUBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-278/2025

PARTE ACTORA: Brandon Mejía Pulido.

PARTE ACUSADA: Balbanedo Soto Velázquez.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de Desechamiento.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Desechamiento emitido por la CNHJ de morena, de fecha 01 de octubre de 2025, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del 01 de octubre de 2025.

**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZÁLEZ
SECRETARIO DE LA PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE OCTUBRE DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-278/2025

PARTE ACTORA: Brandon Mejía Pulido.

PARTE ACUSADA: Balbanedo Soto Velázquez.

ASUNTO: Se emite Acuerdo de Desechamiento.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, dio cuenta de la recepción del escrito de queja hecho llegar al correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión, presentado por el **C. Brandon Mejía Pulido** en su carácter de participante de la Asamblea Seccional de morena, en el estado de Baja California, en contra del **C. Balbanedo Soto Velázquez**, por presuntos actos que contravienen el procedimiento de formación de los Comités Seccionales de Defensa de la Transformación.

Una vez revisado el estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente, las y los integrantes de esta Comisión enuncian los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. – Presentación de la Queja. Se dio cuenta del escrito de queja recibido mediante correo electrónico de la Oficialía de Partes de esta Comisión el día 17 de septiembre de 2025², promovido por el **C. Brandon Mejía Pulido**, en contra del **C. Balbanedo Soto Velázquez**.

SEGUNDO. – Prevención. Derivado de que el escrito de queja no cumplió con los requisitos de forma establecidos en el artículo 54° del Estatuto de morena³, así como el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena⁴, para atenderse como una queja que requiera la revisión, y en su caso, admisión de la misma para su sustanciación por parte de este Órgano Intrapartidario, se emitió Acuerdo de Prevención de fecha 25 de septiembre.

TERCERO. – De la contestación a la Prevención. Tras revisar exhaustivamente todos los medios físicos y electrónicos disponibles para la recepción de escritos en esta Comisión, se constata que no se recibió ningún escrito de respuesta a la prevención realizada por la parte actora.

Una vez expuesto el desarrollo del proceso analizado el presente asuntos, esta Comisión:

¹ En adelante Comisión, CNHJ u Órgano Intrapartidario.

² En adelante todas las fechas corresponden al 2025 salvo precisión en contrario.

³ En adelante Estatuto.

⁴ En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

CONSIDERA

ÚNICO. – Que el recurso de queja no cumplió con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 54° del Estatuto, así como los incisos b) y f) del artículo 19 del Reglamento, para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por esta Comisión, los cuales se insertan para mayor claridad:

Por lo anterior, se actualiza lo previsto en el artículo 21 del Reglamento, el cual se cita a continuación:

“Artículo 21. Los recursos de queja se **desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento”.**

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una 14 sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

(...)

Durante los procesos electorales internos y/o constitucionales todos los días y horas son hábiles **y la o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de 72 horas**, contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de dicha prevención. Dicho plazo solo aplicará cuando la queja se vincule con actos de los procesos electorales internos y/o constitucionales.”

[Énfasis añadido]

Por lo tanto, y con fundamento en el cuarto párrafo del artículo 21 del Reglamento, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el Acuerdo de Prevención de fecha 25 de septiembre de 2025, al no haberse cumplido los requisitos para su admisión, procediéndose al **DESECHAMIENTO** de plano de la queja presentada por el **C. Brandon Mejía Pulido**.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° inciso o. y 54° del Estatuto de morena, así como del artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de este Órgano Jurisdiccional:

ACUERDAN

PRIMERO. Se **DESECHA DE PLANO** el presente asunto en virtud de lo expuesto en el considerando **ÚNICO** del presente acuerdo y de conformidad con lo estipulado en el artículo 54° del Estatuto de morena.

SEGUNDO. Notifíquese a la parte actora, el **C. Brandon Mejía Pulido**, como corresponda del presente Acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

TERCERO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

CUARTO. Publíquese en los estrados digitales de este Órgano Jurisdiccional, el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA